



Bogotá D.C., junio 10 de 2026

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anónimo

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661201865402 - Solicitud de señalización de prohibido parquear en la KR 13A entre CL 104 y CL 105A Bis, Localidad Usaquén.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 22 del Decreto 652 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Del Sector Movilidad, se permite comunicar lo siguiente:

De acuerdo a los análisis realizados para el sector de la KR 13A entre CL 104 y CL 105A Bis con Código de Identificación Vial (CIV) 1005631, se informa que la entidad cuenta con el diseño de señalización vial¹, el cual establece los lineamientos de señalización vertical, horizontal y elementos de pacificación del tránsito acorde a las necesidades de movilidad del tramo vial objeto de la solicitud, el cual se encuentra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” con base en los lineamientos y normatividad vigente en la materia.

La SDM realizó visita técnica el pasado 28 de mayo de 2026; a continuación, se presenta el registro fotográfico:

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como **EX_01_354_1842_12**.





Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

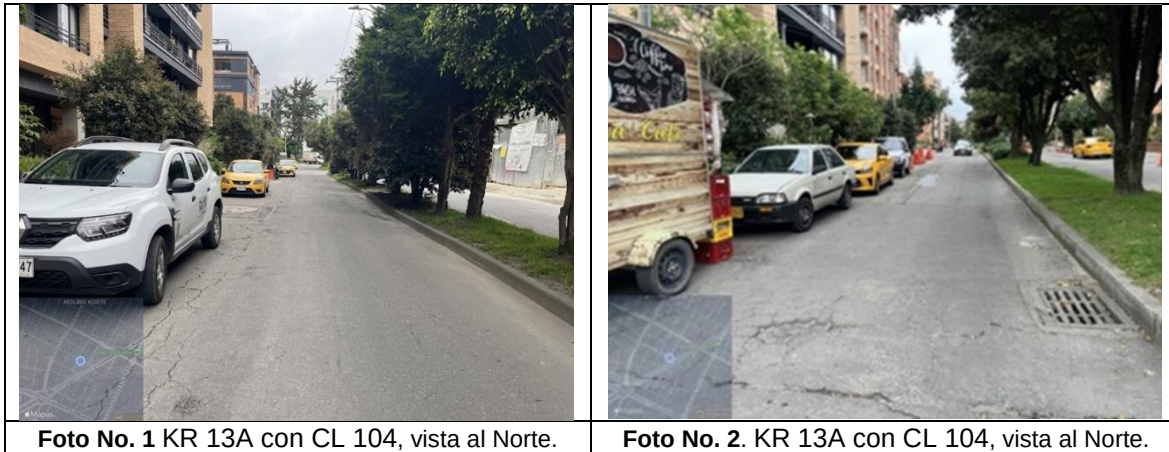


Foto No. 1 KR 13A con CL 104, vista al Norte.

Foto No. 2. KR 13A con CL 104, vista al Norte.

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto la solicitud “(...) **INSTALACIÓN DE LA SEÑAL DE PROHIBIDO PARQUEAR SOBRE LA CARRERA 13A (...)**”

En atención a la solicitud allegada relacionada con la instalación de señales verticales SR-28 “Prohibido Parquear” sobre el segmento vial de la KR 13A entre CL 104 y CL 105A Bis, identificado con el Código de Identificación Vial – CIV 1005631, y considerando el análisis detallado de las condiciones geométricas y operativas del tramo evaluado —cuyo concepto técnico se anexa al presente comunicado—, se establecen las siguientes conclusiones técnicas:

El tramo analizado, perteneciente a la malla vial intermedia, presenta un único sentido de circulación por calzada, un ancho inferior a 6.00 metros y múltiples accesos a predios, condiciones que, sumadas a la presencia de estacionamiento en calzada, generan restricciones operativas y afectaciones significativas a la movilidad. Bajo este escenario, se determina que el segmento no reúne las condiciones técnicas necesarias para permitir la actividad de estacionamiento temporal en ambos costados. Esta conclusión se sustenta en la normatividad vigente, en los criterios técnicos aplicables y en la evaluación de las condiciones geométricas y operativas del corredor, conforme a lo establecido en el *Concepto Técnico SI-CT-001_2020*, de la SDM. En consecuencia, y dada la evidencia de problemáticas de movilidad asociadas al estacionamiento vehicular en vía, se recomienda la implementación de señalización vertical tipo SR-28 “Prohibido

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Parquear”, complementada con una plaqueta adosada con la leyenda definida en la **Tabla 1**, instalada estratégicamente en la intersección del tramo, de acuerdo con el sentido de circulación vehicular.

Tabla 1. Concepto de estacionamiento en vía (SR-28/SR-28A)

EJE VIAL	CIV	CONCEPTO SR-28/SR-28A	RESTRICCIÓN	UBICACIÓN
KR 13A entre CL 104 y CL 105A Bis	1005631	Aprobado	SR-28: En ambos costados, al inicio del CIV, conforme al sentido de circulación vehicular (una señal por calzada: en la calzada oriental, sobre el costado oriental, y en la calzada occidental, sobre el costado occidental).	<u>En calzada: “EN AMBOS COSTADOS”</u>

Fuente: Propia - Subdirección de Infraestructura (SDM)

La restricción al estacionamiento mediante señal vertical SR-28 (PROHIBIDO PARQUEAR) **debe aplicarse de forma permanente, las 24 horas del día**, con el fin de garantizar la seguridad vial y la adecuada fluidez del tránsito en los segmentos viales analizados. Esta medida permite mantener condiciones óptimas de visibilidad y un flujo vehicular continuo, facilitando la reacción oportuna de los conductores ante peatones u obstrucciones en la vía y disminuyendo el riesgo de siniestros viales.

Ahora bien, debido a que sobre los segmentos viales evaluados no queda permitido el estacionamiento de vehículos sobre la calzada, ya sea por motivo de abandono o por otra causa que vaya en contravención con la normatividad y los criterios técnicos expuestos en el presente documento, la autoridad de tránsito está facultada para sancionar a los conductores infractores sin necesidad de que exista presencia de señales verticales tipo SR-28 “Prohibido Parquear” al determinarse que se estén contraviniendo las normas de tránsito consagradas en el artículo 15 de la Ley 1383 de 2010 o los artículos 55, 75, 76, 78, 79 y 112 de la Ley 769 de 2002.

Por lo anterior, se incluyó en la base de compromisos de la Entidad la instalación de la señalización vertical SR-28/PLAQUETA “Prohibido parquear/ En ambos costados” en la KR 13A entre CL 104 y CL 105A Bis.

Dicho lo anterior, es pertinente indicar que las acciones tanto de actualización como de implementación de señalización están supeditadas a un orden cronológico de requerimientos recibidos en esta Dependencia en materia de señalización vial, por



lo cual, dada la alta demanda de solicitudes, genera impacto en su atención dentro de los tiempos esperados.

Por último, se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 10-06-2026 05:51 PM

Anexos: ANEXO TECNICO

Cc Alcaldía Local De Usaquén -- Carrera 6 A 118 03 CP: Cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co-(Bogotá-D.C.)
cc Juan Carlos Tovar Rincón - Subdirección de Infraestructura

VoBo: Juan Carlos Tovar Rincon - Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Juan David Martinez Gutierrez-Subdirección De Señalización
Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización
Revisó: Oscar Dario Segura Castro - Subdirección de Infraestructura
Elaboro: Camilo Steven Benitez Rodríguez - Subdirección de Infraestructura